

LEY N° 10219

**Elevando a la categoría de Facultad, la Sección Pedagógica de la Universidad Nacional del Cuzco.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º**—Elévase a la categoría de Facultad, la Sección Pedagógica de la Universidad Nacional del Cuzco, la que otorgará título de profesor en Pedagogía, a los que hayan concluido los estudios correspondientes al plan oficial de enseñanza de dicha Facultad.

**Artículo 2º**—Autorízase al Poder Ejecutivo para que consigne en el Presupuesto General de la República para 1945, la partida destinada al sostenimiento de la Facultad de Pedagogía de la Universidad Nacional del Cuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**J. S. Pancorbo**, Senador Pro-Secretario.

**J. Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

**MANUEL PRADO.**